



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2021-00971
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. La parte actora deberá ampliar los hechos del libelo genitor, en el sentido explicar con especial detalle las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que acaeció el accidente objeto del presente proceso. Para el efecto se explicarán factores como: Posición del vehículo del demandante y demandado, rutas en que transitaban, sentido vial en que se movilizaban, velocidades, maniobras, etc., que permitan dilucidar lo que solicita, que no refiere a otra cosa que el presupuesto axiológico que debe probar el demandante en referencia al hecho.
2. Procederá allegar el historial de los vehículos involucrados en el accidente con una fecha de expedición no superior a un mes.
3. Indicará si realizó la respectiva reclamación ante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en caso afirmativo allegará copia de la solicitud y la respuesta de la aseguradora.
4. Indicará si ya realizó la reparación del vehículo.
5. Deberá aclarar en el acápite de pruebas lo referente a la prueba testimonial, pues una cosa es la prueba documental allegada y otra bien distinta los testimonios que se pretenden realizar en la audiencia.
6. Si pretende hacer valer como prueba pericial el dictamen, se advierte que el mismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, esto es, contener las declaraciones e información que allí se consagra:

"El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen".

7. Deberá allegar las pólizas de seguro que amparan a los vehículos que ocasionaron el siniestro o en su defecto aportará copia de la solicitud que se hizo para adquirirla, previo a la presentación de la demanda.

8. Deberán adecuarse las pretensiones de la demanda, dado que si bien la responsabilidad de los conductores y propietarios de los vehículos presuntamente responsables de los daños al demandante es solidario civil y extracontractualmente hablando; la responsabilidad del ente asegurador es contractual y derivada de la responsabilidad de aquellos,

hasta cubrir el monto asegurado. Por tanto, deben separarse los supuestos indebidamente integrados en las pretensiones.

9. Las pretensiones deben formularse de manera que se invoque en primer lugar la declaratoria de responsabilidad alegada y separadamente sus consecuenciales, condenas frente a cada uno de los demandados, indicando el valor pretendido, discriminando separadamente las principales y subsidiarias por cada uno de los perjuicios que reclame.

10. Si bien en el hecho primero se señala que la propietaria es la demandante, se servirá explicar por qué se señala en la pretensión cuarta relativa al daño emergente como propietario a otra persona; en tal caso se corregirán o los hechos o las pretensiones.

11. Respecto de los testimonios solicitados deberá enunciar concretamente los hechos objeto de prueba sobre los cuales declarará cada uno de los testigos de conformidad a lo reglado en el artículo 212 del C.G.P.

12. Precisaré sobre qué versará el interrogatorio de parte solicitado y cuál es el objeto de esta prueba.

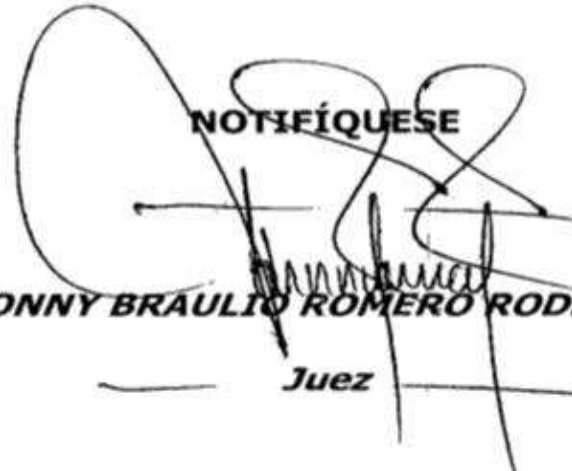
13. A fin de determinar la competencia, deberá indicarse claramente cuál es el lugar de domicilio de cada uno de los demandados.

14. Deberá allegar todos los documentos que cita como prueba, ya que a pesar de que indica que los mismos fueron allegados, estos no se encuentran en el expediente.

15. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

De conformidad con el poder que antecede, se reconoce personería al abogado HECTOR REPIZO RAMIREZ, para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal

3

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042ce7029ed6b029a6329fb8fe7dc4657d02530a43520bc56e5d3a3994cbc4b6**
Documento generado en 16/09/2021 02:16:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>